

El objetivo que se pretende es mejorar la tramitación de los partes de accidente de trabajo para disminuir los errores más frecuentes e incrementar la calidad de la información del sistema Delt@

Puntos de especial interés para la mejora de la calidad de la información de los partes de accidente de trabajo (PAT)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		Delt@ Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados	
Usuario:	En calidad de:		
Parte de Accidente de Trabajo - Iniciar -		(5) (4) (1) (2) (3)	
		Trabajador Empresa Lugar Accidente Asistenciales Económicos Actores implicados	

1 Lugar del accidente

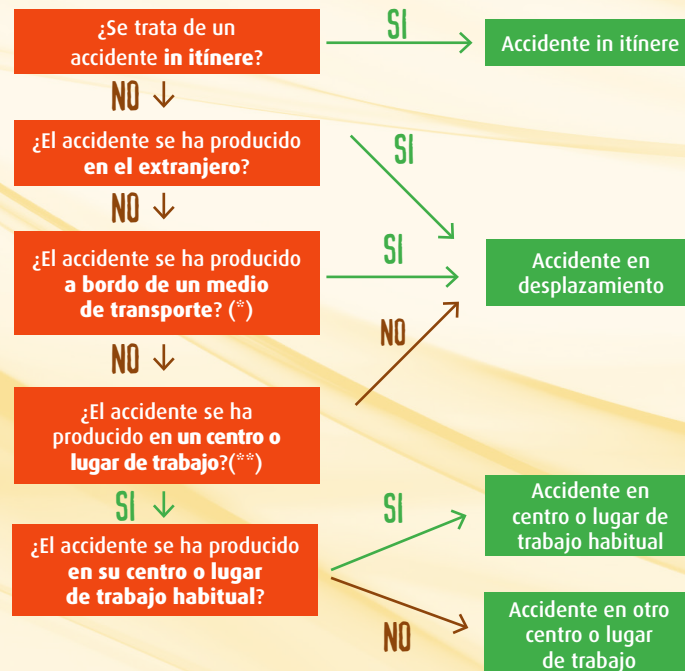
Los cuatro casos codificados en los PAT en Delt@ son los siguientes:

- En el centro o lugar de trabajo habitual
- En otro centro o lugar de trabajo
- En desplazamiento en su jornada laboral (en misión)
- Al ir o volver del trabajo (in itinere)

Se debe tener cuidado para garantizar que los datos correspondientes al lugar del accidente y al centro de trabajo sean correctos, especialmente cuando se realiza el cambio en la codificación del lugar del accidente.

En caso de que sea accidente de tráfico, además hay que marcar la casilla correspondiente.

Para facilitar la cumplimentación de este apartado en la **Guía de cumplimentación del PAT**, disponible en <https://delta.mitramiss.gob.es/Delta2Web/info/documentacion.html> se dispone del diagrama de decisión siguiente:



(*) Excepción (Accidentes a bordo de medio de transporte): Si el medio de transporte se encuentra dentro del recinto del centro de trabajo a donde el trabajador accidentado ha acudido a prestar un servicio relacionado con la actividad de dicho centro de trabajo, se tratará bien de "Accidente en centro o lugar de trabajo habitual" o "Accidente en otro centro de trabajo".

(**) Excepción (Accidentes en un centro o lugar de trabajo): Si el trabajador accidentado estaba en el centro o lugar de trabajo por motivos ajenos a la prestación de un servicio relacionado con la actividad de dicho centro o lugar de trabajo, se tratará como "Accidente en desplazamiento".



MEJORA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS PARTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Edita: Issga - Instituto de Seguridad e Saúde Laboral de Galicia



MEJORA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS PARTES DE ACCIDENTE DE TRABAJO

INSTITUTO DE SEGURIDADE E SAÚDE LABORAL DE GALICIA

XUNTA DE GALICIA

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

NORMATIVA

- Orden de 16 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE, 29 de diciembre de 1987).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (BOE, 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de noviembre de 2002 (BOE, 19 de diciembre de 2002).

Solicitud de colaboración

para los accidentes de los trabajadores autónomos:

En el caso de que un trabajador por cuenta propia sufra un accidente mientras trabaja y cubra sus contingencias profesionales, se solicita la colaboración de su gerencia para su comunicación en el menor tiempo posible, especialmente cuando los accidentes tienen graves consecuencias..

- ## Solicitud de colaboración
- para los accidentes de los trabajadores autónomos:
- En el caso de que un trabajador por cuenta propia sufra un accidente mientras trabaja y cubra sus contingencias profesionales, se solicita la colaboración de su gerencia para su comunicación en el menor tiempo posible, especialmente cuando los accidentes tienen graves consecuencias..

Solicitud de colaboración

para los accidentes de los trabajadores autónomos:

En el caso de que un trabajador por cuenta propia sufra un accidente mientras trabaja y cubra sus contingencias profesionales, se solicita la colaboración de su gerencia para su comunicación en el menor tiempo posible, especialmente cuando los accidentes tienen graves consecuencias..

Solicitud de colaboración

para los accidentes de los trabajadores autónomos:

En el caso de que un trabajador por cuenta propia sufra un accidente mientras trabaja y cubra sus contingencias profesionales, se solicita la colaboración de su gerencia para su comunicación en el menor tiempo posible, especialmente cuando los accidentes tienen graves consecuencias..

Solicitud de colaboración

para los accidentes de los trabajadores autónomos:

En el caso de que un trabajador por cuenta propia sufra un accidente mientras trabaja y cubra sus contingencias profesionales, se solicita la colaboración de su gerencia para su comunicación en el menor tiempo posible, especialmente cuando los accidentes tienen graves consecuencias..

Solicitud de colaboración

para los accidentes de los trabajadores autónomos:

En el caso de que un trabajador por cuenta propia sufra un accidente mientras trabaja y cubra sus contingencias profesionales, se solicita la colaboración de su gerencia para su comunicación en el menor tiempo posible, especialmente cuando los accidentes tienen graves consecuencias..

Parte de Accidente de Trabajo -consulta-	
2 4.- ACCIDENTE	
Fecha del accidente (dd/mm/aaaa) Fecha de Baja Médica (dd/mm/aaaa) Día de la semana del Accidente Hora del día del accidente (1 a 24) Hora de trabajo (1ª, 2ª, etc) Era su trabajo habitual Marque si se ha realizado evaluación de riesgos sobre el puesto de trabajo en el que ha ocurrido el accidente Descripción del accidente Ampliación de la Descripción (según normas de la OIT y EUROSAT) ¿En qué tipo de lugar se encontraba la persona accidentada cuando se produjo el accidente? ¿Qué tipo de trabajo estaba realizando la persona accidentada o en qué proceso de trabajo participaba cuando se produjo el accidente? ¿Qué estaba haciendo concretamente la persona accidentada cuando se produjo el accidente? ¿Qué hecho anormal que se apartase del proceso habitual del trabajo, desencadenó el accidente? ¿Cómo se ha lesionado la persona accidentada? Marque si el accidente ha afectado a más de un trabajador Marque si hubo testigos Nombre/s, Domicilio/s	2.a (dd/mm/aaaa)* (dd/mm/aaaa)* Elija opción ▼ Elija opción ▼ ☐ SI ☐ NO☐ SI ☐ NO 2.b 2.c Tipo de Lugar: Tipo de Trabajo: Actividad Física: Agente material relacionado a la Actividad Física: Desviación: Agente material asociado a la Desviación: Forma (contacto-modalidad de la lesión) Texto del Aparato o Agente Material causante: Código del Aparato o Agente Material causante: ☐ SI ☐ NO☐ SI ☐ NO En caso afirmativo, indique nombre/s, domicilio/s y teléfono/s

Actividad Física.

2.d En cuanto a los **Agentes materiales**, deben identificarse aquellos que son de especial interés por su mayor siniestralidad: motosierra, tractor, radial, sierra de corte, etc. En la Forma, los grupos 10-20 son para lesiones de origen no mecánico y 30, 40, 50 y 60 de origen mecánico.

Actividad Física.

2.d En cuanto a los **Agentes materiales**, deben identificarse aquellos que son de especial interés por su mayor siniestralidad: motosierra, tractor, radial, sierra de corte, etc. En la Forma, los grupos 10-20 son para lesiones de origen no mecánico y 30, 40, 50 y 60 de origen mecánico.

- Actividad Física.**
- 2.d** En cuanto a los **Agentes materiales**, deben identificarse aquellos que son de especial interés por su mayor siniestralidad: motosierra, tractor, radial, sierra de corte, etc. En la Forma, los grupos 10-20 son para lesiones de origen no mecánico y 30, 40, 50 y 60 de origen mecánico.

- Actividad Física.**
- 2.d** En cuanto a los **Agentes materiales**, deben identificarse aquellos que son de especial interés por su mayor siniestralidad: motosierra, tractor, radial, sierra de corte, etc. En la Forma, los grupos 10-20 son para lesiones de origen no mecánico y 30, 40, 50 y 60 de origen mecánico.

- Actividad Física.**
- 2.d** En cuanto a los **Agentes materiales**, deben identificarse aquellos que son de especial interés por su mayor siniestralidad: motosierra, tractor, radial, sierra de corte, etc. En la Forma, los grupos 10-20 son para lesiones de origen no mecánico y 30, 40, 50 y 60 de origen mecánico.

- Actividad Física.**
- 2.d** En cuanto a los **Agentes materiales**, deben identificarse aquellos que son de especial interés por su mayor siniestralidad: motosierra, tractor, radial, sierra de corte, etc. En la Forma, los grupos 10-20 son para lesiones de origen no mecánico y 30, 40, 50 y 60 de origen mecánico.

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

- ### 5) Datos del trabajador
- En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.
- En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).

5) Datos del trabajador

En cuanto a los datos que identifican al trabajador accidentado, se ha de tener especial cuidado en los referentes al IPF y el NAE, la fecha de nacimiento y el sexo.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, verifique que el CNAE indicado en su contribución coincida con lo indicado en la sección Empresa y que el CIF/NIF de la empresa coincida con el IPF del trabajador (excepto cooperativas).